

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCES: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ENELENES CARDOZO GASPAR
DEMANDADO: MILEINY ZÚÑIGA MANZANO
RADICADO: 2019-00165

A despacho el asunto de la referencia para efectos de resolver sobre la devolución de los dineros retenidos a la demandada en virtud a la medida cautelar decretada.

Actuando a través de apoderado judicial, la demandada, solicita la devolución de los dineros que le fueron retenidos con ocasión a la medida cautelar practicada en el trámite de ejecución, el cual terminó de manera anormal mediante providencia del 29 de octubre de 2020.

Verificada la cuenta de depósitos judiciales se observa que existen dineros recaudados por cuenta de la presente actuación, en total 32 títulos, los cuales se retuvieron a la accionada.

Se ordenará la devolución de los 32 títulos judiciales, y se hará entrega al designado abogado, quien cuenta con facultad para recibir dineros.

Hágase por Secretaría los trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
JUEZ**

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b18c93e37e2c8aade44a93d8b29926d026c563973050c1602a1ee13bd2807**

Documento generado en 01/02/2022 06:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Demandante: **LUCELLY PELAEZ MARÍN**
Demandado: **MILEINY ZÚÑIGA MANZANO**
Radicación: **No. 2019-00347-00**
AUTO TRÁMITE

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante comunicación del 17 de enero de 2022, se abstendrá el Juzgado de decretar el embargo del remanente solicitado, teniendo en cuenta que no se cumple con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, habida cuenta que el radicado 2019-165 se encuentra en el archivo definitivo, por terminación anormal por desistimiento tácito desde el 29 de octubre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: NO DECRETAR el embargo del remanente solicitado por el apoderado judicial de la parte activa.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Código de verificación: **cf3d53248711d8d6fd3b5e188ae369e748b36b9d1d848b75a684eabd68ec44ce**

Documento generado en 01/02/2022 06:05:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>